

CITA Y EMPLAZA:

Al señor/a **KEILA ESPINOSA Y/O FAMILIA EXTENSA Y DEMAS INTERESADOS IDENTIFICADOS** para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en la Defensoría de Familia ICBF del CENTRO ZONAL SABANALARGA ubicado en la Carrera 18 No 22 A – 14 Barrio centro de esta ciudad, con el fin de **NOTIFICARLE** como lo establece el Artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018, la Providencia de Apertura de Investigación del día **26 de MARZO de 2019** por medio de la cual se decreta el **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN** a favor del (la) niño (a) **SHEILA MARÍA REYES ESPINOSA R.C 1.043.021.120**. Se impuso como MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL a favor del (la) niño (a) en mención ubicación en medio familiar familia extensa, en cabeza del abuelo paterno señor **ANTONIO MARIA REYES** medida de Restablecimiento de Derechos establecido en el Artículo 53 numeral 3 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la ley 1878 de 2018.

De no asistir se entenderá surtida la notificación. (Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia)

Original firmado Por

JOHN WILLIAM RAIGOZA CALDERON

Defensor de Familia
ICBF Regional atlántico
Centro Zonal sabanalarga

Fijado el: 26 de marzo de
2019

Desfijar el: 2 de abril de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

John William Raigoza Calderon

Defensor de Familia

Protección

ICBF – Regional Atlántico

Centro Zonal Sabanalarga

Carrera 18 No. 22 A- 14 Barrio Centro, Sabanalarga

Telefono: 3853084 Ext: 504009

Cuidar el medio ambiente es cuidar nuestra niñez

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
PROTECCIÓN A
NIÑOS, INFANTES
Y ADOLESCENTES

Síguenos en:



Cambiando el mundo de las familias colombianas